

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032022-02

PARTES: JAIME EDUARDO MORALES

AUTO: DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE DAR APERTURA DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DEL SEÑOR JAIME EDUARDO MORALES POR LA PRESUNTA OCUPACION Y/O CONSTRUCCION INDEBIDA SOBRE DE CARACTERISTICAS TECNICAS DE PLAYA MARITIMA Y/O ZONA BAJAMARA, CONFORME AL ART 166 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISIÉS (17) DE MARZO DEL 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. BERNARDO JOSE BALLESTEROS PETRO

ASESORA JURÍDICA CP05.

7072-002

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias D. T y C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

Procede el Despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en zonas con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas y/o terrenos de bajamar, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984, regulado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la denuncia efectuada el 10 de diciembre de 2021 bajo radicado No. 15202111193, por el Consejo Comunitario de Tierra Bomba, identificado con Nit. 900477785-5, en virtud de la cual manifiestan sobre la presencia de presuntas ocupaciones y construcciones en terrenos considerados de uso público, esta Capitanía de Puerto, por conducto del Área de Litorales y Áreas Marinas, procedió a realizar inspección de campo, encontrando, una vez realizada la verificación en la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE, que el predio del señor Jaime Eduardo Morales posee un área aproximada de 1845 m² que corresponde a zonas con características técnicas de playa marítima y/o bajamar.

De acuerdo con el informe de inspección se evidenció un muro en bloques, concreto y piedras que tiene como función la delimitación del predio, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Tierra Bomba, Sector Playa Linda.

Las coordenadas geográficas de la presunta ocupación y/o construcción indebida del bien de uso público descrito se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas geográficas del área inspeccionada.

Sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional				
Coordenadas planas			Coordenadas geográficas	
Punto	Este (m)	Norte (m)	Longitud	Latitud
1	4717293,38	2704675,08	10° 21' 59,481" N	75° 34' 57,728" W
2	4717336,88	2704677,30	10° 21' 59,565" N	75° 34' 56,299" W
3	4717357,84	2704686,27	10° 21' 59,862" N	75° 34' 55,612" W
4	4717346,46	2704646,28	10° 21' 58,558" N	75° 34' 55,976" W

En ese orden de ideas, el Despacho entrará a analizar la presunta ocupación y/o construcción de hecho informada, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5 numeral 21,27 del Decreto 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este Despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida contra el señor Jaime Eduardo Morales con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1: Iniciar averiguación preliminar contra Jaime Eduardo Morales con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítima y/o zonas de bajamar, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47, inc 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Jaime Eduardo Morales

Artículo 4: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 11437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Bernardo Ballesterio Petro ✓

Revisó: Elizabeth Vanessa Rodríguez Gómez - ASJUR ✓